

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.<sup>o</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

## Dirección y Administración

### SECRETARÍA DE POLICÍA

#### LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

#### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará, bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura; las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia; También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser consultadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc. . .

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

**FÉLIX USANDIVARAS**

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D. N.

Departamento  
de  
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

**LINARES**  
SANTIAGO M. LÓPEZ

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Decreto N.º 856

Con el propósito de conmemorar el glorioso aniversario del 25 de Mayo de 1810, y siendo un deber del Gobierno solemnizar esta memorable fecha de nuestra Historia

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—El día 25 del corriente se mandará celebrar en la Iglesia Catedral un solemne Tedeum.

Art. 2º—La Bandera Nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos y será saludada con las salvas de estilo.

Art. 3º—El Cuerpo de Vigilantes y Bomberos formará de parada y hará los honores debidos durante el acto del Tedeum.

Art. 4º—Dirijase invitación al Señor Jefe de la Zona para que, con los Cuerpos a sus órdenes, se sirva concurrir a dar mayor solemnidad y lucimiento a esta festividad patriótica, con un desfile militar.

Art. 5º—Invítase al referido acto a toda la Administración provincial, autoridades nacionales, eclesiásticas, Municipalidad y Consulados.

Art. 6º—Encárgase al Señor Jefe de Policía el cumplimiento del presente decreto en la parte que le sea pertinente.

Art. 7º—Los gastos que se ocasionen serán cubiertos con el producido de Rentas Generales, im-

putándose al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 8º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Mayo 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N.º 857

Atendiendo a razones de mejor servicio en las Oficinas del Registro Civil de la Campaña,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante, por razones de mejor servicio al señor Santiago Izella, del cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil del Departamento de Cerrillos y nombrese en su reemplazo al señor José Gallardo.

Art. 2º—El nombrado tomará posesión de su cargo recibiendo de quien corresponda los libros y demás enseres de la Oficina, bajo inventario que elevará a conocimiento del Ministerio de Gobierno.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 21 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N.º 860

CONSIDERANDO:

1) Que la situación irregular que

pesaba sobre la Institución Escolar de la Provincia respecto a las insuficiencias de personal docente, e inadaptabilidad de los métodos en vigencia a las necesidades de la educación común, y que fundamentaron la resolución de fecha 16 de Junio del año ppdo., por la cual se ordenaba la intervención, han desaparecido con la acción desarrollada por el señor Interventor Dr. Andrés Isasmendi, que ha reorganizado la Institución proveyendo de inmediato a las necesidades de la misma y dejando normalizados todos sus servicios en la fecha;

1.1) Que habiéndose por otra parte, dado la intervención correspondiente a la justicia del crimen, en lo que respecta al desorden administrativo que allí se había constatado, por hechos que pudieron constituir delitos, el P. Ejecutivo debe apresurarse a devolver a dicha Institución su normal funcionamiento por que los fines para que fué ordenada la intervención se encuentran cumplidos.

Por estos fundamentos:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º— Dar por terminada la Intervención al Consejo General de Educación haciendo constar los eficaces servicios prestados por el Dr. D. Andrés Isasmendi, en el desempeño de las delicadas funciones de Interventor del mismo.

Art. 2.º— Désele las gracias por dichos servicios.

Art. 3.º— Procédase a la reorganización del Consejo General de Educación, a cuyo fin se designa Presidente de mismo al señor don Bernabé Toranzos Torino, y vocales a los señores: Dr. Dario Arias, Dr. Juan B. Peyrotti, Dr. César Alderete, Dr. Luis López y Bernardo Castellanos, debiendo darse oportuna cuenta al H. Senado, recabando acuerdo de ley para el primero.

Art. 4.º— Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 22 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. Lopez Reyna

### Decreto N.º 863

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el decreto de Intervención a la Municipalidad de la Capital debido a la inteligente, laboriosa y eficaz gestión realizada por el señor Interventor don Bernabé Toranzos Torino, tanto en lo que se refiere a la reorganización de régimen interno administrativo, como en lo que respecta a la atención de los servicios públicos de la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran ya normalizadas las diferentes ramas de esa dependencia, siendo por lo tanto, un deber del Gobierno devolverle su legal autonomía, nombrando la autoridad ejecutiva que debe actuar con el Concejo respec-

tivo que resulte de las próximas elecciones a realizarse y para cuyo fin el vecindario será convocado en su debida oportunidad.

*El P. E. de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase terminada la Intervención a la Municipalidad de la Capital y désele las gracias al señor Interventor don Bernabé Toranzos Torino por los importantes y desinteresados servicios prestados a la Comuna.

Art. 2º.—Nómbrase Intendente de la Capital al señor Bernardo Moya con cargo de solicitar oportunamente del H. Senado, el acuerdo de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 22 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López-Reyna

### Decreto N. 864

Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Ordenes,

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Comisario de Ordenes del Departamento Central de Policía, al Dr. D. Luis Alberto Ovejero.

Art. 2º.—S. S. el Señor Ministro de Gobierno, pondrá en posesión de su cargo al nuevo funcionario el día 24 del corriente mes a horas 11.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 22 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López-Reyna

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decreto N.º 854

Vista la solicitud interpuesta por el Escribiente de la Receptoría General de Rentas, don José Pizarro en la que pide licencia y atento a las razones en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la licencia solicitada sin goce de sueldo, por el término de tres meses al señor José Pizarro, y nómbrase en su reemplazo a la Sta. Elisa Buttner.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Mayo 19 de 1920

CASTELLANOS.

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

### Decreto N.º 855

Encontrándose vacante los puestos de Expendedor de Guías y Transferencia de Cueros del Carril, Departamento de Chichóna,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese a don Dario Juarez Moreno para desempeñar los referidos puestos, aceptándose la fianza dada a su favor por don Segundo Juarez Moreno por la cantidad de dos mil pesos m<sup>ns</sup>.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.  
Salta, Mayo 19 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

Decreto N.º 858

Encontrándose vacante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por renuncia del señor Julio N. Bastiani,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art 1º—Nómbrese para ocupar la Sub-secretaría del Ministerio de Hacienda al señor Casiano Hoyos.

Art 2º—Dénseles las gracias al Dr. Julio N. Bastiani por los importantes servicios prestados a la Provincia.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Mayo 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

Decreto N.º 859

Encontrándose vacante los puestos de Receptor de Rentas e Impuesto al Consumo del Departamento de Chicoana,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese para desempeñar los mencionados cargos al señor Emilio Cardozo, quien prestará la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Mayo 22 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

Decreto N.º 861

Encontrándose vacante la Cartera de Hacienda,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda al Dr. Miguel López Dominguez.

Art. 2º—Fíjase el día 24 del corriente mes, a horas 15 para que preste el juramento de estilo y tome posesión de su cargo.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 22 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

Decreto N.º 862

Debiendo celebrar el martes próximo 25 del corriente la fiesta nacional en que el pueblo argentino conmemora la iniciación de su independencia; y siendo un deber del gobierno asociarse a su celebra-

ción, por todos los medios de que dispone, contribuyendo al mayor lucimiento y brillo de tan gloriosa efeméride; al propio tiempo que persiguiendo una aplicación de utilidad práctica en beneficio del pueblo y sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto respectivo.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase la suma de (2.000,00) dos mil pesos m/l. para la adquisición de abrigos que deberán repartirse entre los pobres por una comisión de ciudadanos que se designará oportunamente.

Art. 2º.—Promuévase una suscripción de carácter popular destinada a la inmediata construcción de casas para obreros en los terrenos de propiedad fiscal adyacentes al radio urbano de la ciudad.

Art. 3º.—Asígnase para iniciar dicha suscripción, la suma de DIEZ MIL PESOS M/L. fondos que serán recabados de la H. Legislatura, a cuyo efecto se enviará oportunamente el proyecto de ley respectivo.

Art. 4º.—Cúbrase el presente gasto con el producido de Rentas Generales, debiendo imputarse al presente decreto.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, Mayo 22 de 1920

GASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

## EDICTOS

EDICTO DE MINA.—Expediente 155.—Solicita permiso de cateo.—A. S. S. el señor Ministro de Hacienda.—David D. Blacut, ingeniero de minas, señalando domicilio en la casa de mi apoderado, que para este objeto faculto, doctor Carlos Serrey, calle Mitre número 415, digo: Que deseando constatar la existencia de minerales, clasificados como de la primera categoría, según el artículo tercero del Código de Minería, en el departamento de Santa Victoria, de esta Provincia, y, previos los trámites establecidos por los artículos 25 y siguientes, se me conceda permiso exclusivo para explorar y catear la región que más abajo describo, por el tiempo y la superficie que indican los artículos 27 y 28 del citado Código. Los terrenos a explorar y catear están ubicados en el departamento de Santa Victoria, desde la región conocida con el nombre de «Zapatería» hasta «Laguna Mayo»; o sea, que tomando como punto fijo de referencia un picado antiguo sobre una ruta óxido de buervo y cuarzo, en el lugar llamado «Coya Loma» abarcarán hacia el nor-oeste por «Coya Campo» quebrada rota hasta la falda de «Puca Ronea»; y, volviendo al mismo punto de referencia, y hacia el sudeste, abarcarán hasta un punto en que las hectáreas formando un ángulo recto vayan a dar hasta «Mayo Laguna» para en este punto, escalonarlo al

norte, sud, este y oeste hasta completar las quinientas hectáreas de superficie, o sea una unidad de medida, prevista por el artículo 27 del Código de Minería, que a S. S. solicito. Los terrenos a explorar y catear son impropios para la agricultura, por ser cordilleranos y pertenecer a los sucesores del Marquésado de Yavi, o sean, según tengo noticias, a la señora Corina V. de Campero, al señor Julio Campero y a la señora Hortencia C. de Figueroa, domiciliados en esta. A los efectos del artículo 23 del mismo Código de Minería, señalo mi residencia en la Quiaca (Provincia de Jujuy) y, en consecuencia a V. S. pido: Tenga por presentado en forma este permiso de cateo, se sirva ordenar su inscripción en el Registro de Exploraciones, la notificación a los propietarios y la publicación de edictos de la ley, en el «BOLETIN OFICIAL» y diario que yo escoja, a todos los que se consideren con derechos afectados en esta petición, acordándome como lo prescribe el párrafo segundo del artículo 27, una unidad de medida o sean quinientas hectáreas, por la duración de la ley. — Díguese V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Daniel D. Blacut. Salta, 12 de Marzo de 1920. — Presentado hoy a horas 5 y 30 p. m. — Pase al Departamento de Topografía y Geodesia, artículo 2.º y 3.º del decreto, número 1181. — Z. Arias. — En quince del mismo mes y año se pasó a la O. de O. Públicas. — Z. Arias. — Salta, Mayo 6 de 1920. — Fue anotado en el libro I de minas a folios 136

y 137, asiento número 151. — Victor J. Arias. — Salta, Mayo 8 de 1920. — A mérito de lo informado por la Oficina de T. y Geodesia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de Código de Minas cítese por edictos que se publicarán durante diez días consecutivos en un diario de esta Capital y una vez en el «BOLETIN OFICIAL», para llamar a los que se consideren perjudicados con este pedimento para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Z. Arias. — Sirva el presente de notificación a los que se consideren con mejor derecho. — Salta, 11 de Mayo de 1920.

Zenón Arias E. de G. y M.

**EDICTO DE MENSURA**— Señor Ministro de Hacienda: En el pedimento sobre restauración del mineral de «Acay», ante S. S. respetuosamente digo: Que encontrándose estas diligencias en estado de procederse a la mensura, y sien necesario para ello llenar los requisitos exigidos por el Art. 232 del C. Nacional de Minas, hago la siguiente manifestación: Que al efecto de ubicar los seis criaderos que tengo solicitados y habilitados, y que consisten en los denominados «Libertad», «Abundancia», «Parque», «Cóndor», «Argentina», y «Antigua», los cuales ubicaré en la forma que más abajo expongo y de conformidad con el croquis adjunto, con la ampliación que me acuerda el art. 223 del mismo Código, reservándome el derecho de

una rectificación de rumbos en el momento de practicarse la mensura por no existir concesiones colindantes. Para el efecto propúngo a S. S. se sirva aceptar como perito agrimensor al señor Alfonso Castagna. Teniéndome como bien presentado ante S. S. pido se sirva ordenar los trámites para los efectos de esta mi solicitud. Juan C. Martearena. — F. Sagnett. — A despacho. — Salta, Setiembre 29 de 1917: conste. — Riarte. — Ministerio de Hacienda. — Salta, Setiembre 29 de 1917. — Informe el Departamento Topográfico; fecho al Fiscal General — Alvarado. — D. T. N.º 23 — Salta, Octubre 8 de 1917. — Señor Ministro: A fines de 1916 el señor Romero Escobar solicitó tres pertenencias mineras que denominó «Abundancia», «Libertad», y «Parque»; los edictos fueron publicados en Diciembre y Enero de 1917, llevando la concesión la fecha de Marzo 17 de 1917. — En 22 del mismo mes se hizo traspaso de dichas pertenencias a favor del señor F. Sagnett. — El señor Sagnett en fojas 14 solicita tres nuevos pedimientos que denomina «Cóndor», «Antigua» y «Argentina» y adjunta un croquis de la región de Acay, dando en fs. 18 a 20 la ubicación de las seis pertenencias según el croquis presentado en fs. 13, en una superficie de 18.000 hectáreas ubicadas las seis pertenencias sin referirlas a puntos fijos de fácil identificación, faltando así al art. 5º de la reglamentación sobre solicitudes de concesiones mineras. — Este Departamento considera que para evitar superposiciones puede am-

pliarse el croquis de fojas 13, indicando los interesados rumbo y distancias aproximadas de la pertenencia, apuntes que puedan identificarse como ser, por ejemplo, la confluencia del Rio Blanco con el Calchaquí, la del Rio de las Capillas en el Calchaquí, etc, etc, debiendo además presentarse un duplicado para el Archivo de este Departamento. — En fojas 15 el interesado propone como perito para ejecutar la mensura al señor Alfonso Castagna, quien deberá presentar previamente, su título a fin de registrarlo en el libro correspondiente de este Departamento. — Dios guarde a S. S. — Juan F. Arias, 2º Jefe — Ministerio de Hacienda, Salta, Octubre 12 de 1917. — Del informe precedente, vista a los interesados. — Repóngase. — Alvarado

Salta, Noviembre 26 de 1917. En la fecha notifiqué al doctor Martearena por sí y consocio señor Sagnett la precedente resolución y en constancia firmar J. C. Martearena — F. Sagnett Riarte — Señor Escribano de Gobierno: Fernán Sagnett y Juan C. Martearena en las diligencias sobre restauración del mineral de «Acay», ante el señor escribano respetuosamente decimos: Que en cumplimiento del decreto anterior, manifestamos que la ubicación de los criaderos es el siguiente y que todos ellos se componen de tres pertenencias con la extensión marcada por la ley. 1º El criadero «Cóndor» se encuentra ubicado al sudoeste del rio Blanco y a una distancia de la confluencia del citado rio con el rio Calcha-



norte, sud, este y oeste hasta completar las quinientas hectáreas de superficie, o sea una unidad de medida prevista por el artículo 27 del Código de Minería, que a S. S. solicito. Los terrenos a explorar y catear son impropios para la agricultura, por ser cordilleros y pertenecer a los sucesores del Marquésado de Yavi, o sean, según tengo noticias, a la señora Corina V. de Campero; al señor Julio Campero y a la señora Hortencia C. de Figueróa, domiciliados en esta. A los efectos del artículo 23 del mismo Código de Minería, señalo mi residencia en la Quiaca (Provincia de Jujuy) y, en consecuencia a V. S. pido: Tenga por presentado, en forma este permiso de cateo; se sirva ordenar su inscripción en el Registro de Exploraciones, la notificación a los propietarios y la publicación de edictos de la ley, en el «BOLETIN OFICIAL» y diario que yo escoja, a todos los que se consideren con derechos afectados en esta petición, acordándome como lo prescribe el párrafo segundo del artículo 27, una unidad de medida o sean quinientas hectáreas, por la duración de la ley. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Daniel D. Blacut. — Salta, 12 de Marzo de 1920. — Presentado hoy a horas 5 y 30 p. m. — Páse al Departamento de Topografía y Geodesia, artículo 2 v. 8 del decreto número 1181. — Z. Arias. — En quince del mismo mes y año se pasó a la O. de O. Públicas. — Z. Arias. — Salta, Mayo 6 de 1920. — Fue anotado en el libro I de minas a folios 136

y 137, asiento número 151. — Victor J. Arias. — Salta, Mayo 8 de 1920. — A mérito de lo informado por la Oficina de T. y Geodesia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de Código de Minas cítese por edictos que se publicarán durante diez días consecutivos en un diario de esta Capital y una vez en el «BOLETIN OFICIAL», para llamar a los que se consideren perjudicados con este pedimento para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. — Z. Arias. — Sirva el presente de notificación a los que se consideren con mejor derecho. — Salta, 11 de Mayo de 1920.

*Zenón Arias E. de G. y M.*

#### EDICTO DE MENSURA—

Señor Ministro de Hacienda: En el pedimento sobre restauración del mineral de «Acay», ante S. S. respetuosamente digo: Que encontrándose estas diligencias en estado de procederse a la mensura, y siendo necesario para ello llenar los requisitos exigidos por el Art. 232 del C. Nacional de Minas, hago la siguiente manifestación: Que al efecto de ubicar los seis criaderos que tengo solicitados y habilitados, y que consisten en los denominados «Libertad», «Abundancia», «Parque», «Cóndor», «Argentina», y «Antigua», los cuales ubicaré en la forma que más abajo expongo, y de conformidad con el croquis adjunto, con la ampliación que me acuerda el art. 223 del mismo Código, reservándome el derecho de

una rectificación de rumbos en el momento de practicarse la mensura por no existir concesiones colindantes. Para el efecto propongo a S. S. se sirva aceptar como perito agrimensor al señor Alfonso Castagna. Teniéndome como bien presentado ante S. S. pido se sirva ordenar los trámites para los efectos de esta mi solicitud. — Juan C. Martearena. — F. Sagnett. — A despacho. — Salta, Setiembre 29 de 1917: conste. — Riarte. — Ministerio de Hacienda. — Salta, Setiembre 29 de 1917. — Informe el Departamento Topográfico; fecho al Fiscal General — Alvarado. — D. T. N.º 23 — Salta, Octubre 8 de 1917. — Señor Ministro: A fines de 1916 el señor Romero Escobar solicitó tres pertenencias mineras que denominó «Abundancia», «Libertad», y «Parque»; los edictos fueron publicados en Diciembre y Enero de 1917, llevando la concesión la fecha de Marzo 17 de 1917 — En 22 del mismo mes se hizo traspaso de dichas pertenencias a favor del señor F. Sagnett. — El señor Sagnett en fojas 14 solicita tres nuevos pedimentos que denomina «Cóndor», «Antigua» y «Argentina» y adjunta un croquis de la región de Acay, dando en fs. 18 a, 20 la ubicación de las seis pertenencias según el croquis presentado en fs. 13, en una superficie de 18.000 hectáreas ubicadas las seis pertenencias sin referirlas a puntos fijos de fácil identificación, faltando así al art. 5º de la reglamentación sobre solicitudes de concesiones mineras. — Este Departamento considera que para evitar superposiciones puede am-

pliarse el croquis de fojas 13, indicando los interesados rumbo y distancias aproximadas de la pertenencia, apuntes que puedan identificarse como ser, por ejemplo, la confluencia del Río Blanco con el Calchaquí, la del Río de las Capillas en el Calchaquí, etc, etc, debiendo además presentarse un duplicado para el Archivo de este Departamento — En fojas 18 el interesado propone como perito para ejecutar la mensura al señor Alfonso Castagna, quien deberá presentar previamente, su título a fin de registrarlo en el libro correspondiente de este Departamento. — Dios guarde a S. S. — Juan F. Arias, 2º Jefe — Ministerio de Hacienda, Salta, Octubre 12 de 1917. — Del informe precedente, vista los interesados. — Repóngase. — Alvarado

Salta, Noviembre 26 de 1917. En la fecha notifiqué al doctor Martearena por sí y consorcio señor Sagnett la precedente resolución y en constancia firman. — J. C. Martearena — F. Sagnett. — Riarte. — Señor Escribano de Gobierno: Fermín Sagnett y Juan C. Martearena e: las diligencias sobre restauración del mineral de «Acay», ante el señor escribano respetuosamente decimos: Que en cumplimiento del decreto anterior, manifestamos que la ubicación de los criaderos es el siguiente y que todos ellos se componen de tres pertenencias con la extensión marcada por la ley. 1º El criadero «Cóndor» se encuentra ubicado al sudoeste del río Blanco y a una distancia de la confluencia del citado río con el río Calcha-

quí, de tres mil quinientos metros al Noroeste, teniendo por límites al Sud, el cerro Céndos; al Norte, el mencionado río Blanco; al Este, el río Calchaquí y al Oeste el mismo cerro Cándor.—2° El criadero denominado «Abundancia» se encuentra situado a 2500 metros más o menos al Norte de la confluencia del río Blanco con el Calchaquí y este último río atraviesa las pertenencias de dicho criadero, el cual manifiesta sus afloramientos en la margen izquierda del río donde se han practicado trabajos de reconocimiento.—3° El criadero denominado «Libertad» está ubicado sobre la margen del río de las Capillas y a una distancia de trescientos metros hacia el Oeste de la confluencia de dicho río con el Calchaquí.—4° El criadero denominado «La Antigua» se encuentra situado al Noreste del criadero «Libertad» y a una distancia de 1300 metros, siendo atravesada la pertenencia de dicho criadero por el río de las Capillas.—5° El criadero denominado «Argentina» se encuentra situado a 1900 metros al norte de la confluencia del río Calchaquí con el río de las Capillas y a la margen Este de aquel y el cual atraviesa juntamente con el camino de los valles de Bolivia, la pertenencia de dicho criadero.—6° El criadero denominado «Parque» se encuentra ubicado a 4500 metros al norte de la misma Antigua y a pocos metros de distancia del río Calchaquí y del camino a Bolivia. La muestra N. 4 que acompaña mos ha sido sacada del criadero «Libertad» La N. 2 del criadero «A-

bundancia», la N. 3 del criadero «Argentina», la N. 4 del criadero «La Antigua», la N. 5 del criadero «Parque» y la N. 6 del criadero «Cándor» Estado llenados los requisitos exigidos por el decreto anterior, pedimos al señor escribano se sirva ordenar en cumplimiento del decreto de fecha 21 de Agosto de 1917 corriente a fs. 16. que se proceda por el ingeniero de gobierno a la mensura de la pertenencia.—Será justicia.—F. Saguett, Juan C. Martearéua

Presentado el día 4 de Junio de 1918, con las muestras de los criaderos expresados en el anterior escrito.—Riarte.—Salta, Junio 5 de 1918.—Con el plano y el escrito precedente de fs. 22 y 25, vuelva al Departamento de Topografía y Geodesia para que inscriba en el plano catastral el número de los criaderos a que se refieren.—Waldino Riarte, E. de G. y M.—D. O. P. Exp. N.º 23—Salta, Junio 14 de 1918.—Vuelva al interesado haciéndole las siguientes observaciones al croquis presentado:—1.º Se presta a confusión respecto a su ubicación, pues los ríos Blanco y de las Capillas son afluentes más conocidos del río Toro y no del Calchaquí.—2.º El lugar «Barro Negro» indicado en el croquis sobre el río Calchaquí, figura en el mapa sobre la Quebrada del Mojón que no es afluente del anterior.—3.º Es indispensable se indique alguna distancia y rumbo a algún lugar conocido, por ejemplo: de la Poma u otro.—4.º Se indique, también, sobre qué fincas se encuentran estos pedimentos.—N. F. Cor-

nejo.—Salta, Junio 17 de 1918.—  
Del informe del Departamento de Geodesia, vista a los interesados.—  
Waldino Riarte, escribano.— En veinte de Junio de 1918 corrió la vista ordenada, a los señores Juan C. Martearena y Fermín Sagnett; en constancia firman: J. C. Martearena.—F. Sagnett.—Riarte. Señor Escribano de Minas: Fermín Sagnett y Juan C. Martearena en las diligencias sobre la restauración del mineral de Acay ante el señor escribano respetuosamente decimos: Que para salvar los inconvenientes notados por el Departamento Topográfico hacemos la siguiente manifestación: 1.º Que el río de las Capillas mencionado en nuestro plano es afluente del río Calchaquí, teniendo su punto de contacto con este último en el lugar denominado Barro Negro, llamado así por unos afloramientos de óxido de hierro que aparecen a la simple vista.

La población de la Poma se encuentra como seis leguas al Sud de este lugar.—2.º El río Blanco, del departamento de La Poma, hace confluencia con el río Calchaquí a una distancia de tres kilómetros más al sud de la confluencia del río de las Capillas ya citado.—3.º El río Blanco que cita el Departamento Topográfico como también la Quebrada de las Capillas, hacen confluencia con el río de la Quebrada del Toro, en el departamento de la Silleta. El río Blanco de la Silleta se encuentra situado por lo menos a treinta leguas del río Blanco de la Poma.—4.º Respecto al nombre de los dueños de los terrenos en que se encuentra

situado el mineral, debo hacer presente que todos ellos se encuentran mencionados a fojas 2 del expediente.—Razón por la cual, pedimos al señor escribano corra vista al Departamento Topográfico de la presente aclaración.—Será justicia.—Por mí y por mi socio don Fermín Sagnett, Juan C. Martearena.—Presentado el día 22 de Julio de 1918.—Riarte.—Salta Julio 22 de 1918.—Con la manifestación precedente; vuelva al D. Topográfico.—Waldino Riarte, E. de G. y M. D. O. P. Salta, Julio 23 de 1918.—Se tomó razón en el libro 1.º de minas a fojas 77 y 78.31 N. F. Cornejo.—Salta, Marzo de 1920.—Procédase por el perito oficial a la mensura de los criaderos del mineral enumerados en el escrito de fs. 18 a 20 previa publicación de edictos que se hará una vez en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «El Cívico» en la forma y por el término señalado en el artículo 119 del Código de Minería, debiendo aquél solicitar del Departamento de Topografía y Geodesia las instrucciones pertinentes.—Hágase por los interesados el depósito ordenado en la última parte del artículo 23 del decreto Reglamentario 1181 de Marzo de 1917.—Notifíquese y pase el expediente al D. de T. y Geodesia a los fines indicados.—Zenón Arias.—El día 5 de Mayo de 1920 notifiqué al Dr. Juan C. Martearena por sí y por su socio el señor Sagnett y en constancia firma.—Juan C. Martearena.—Sirva el presente de notificación.—Salta, 12 de Mayo de 1920.

Z. Arias.—E. de G. y M.

**SUCESORIO.**—El señor Juez de 1.ª Instancia en lo C. C. (interino) Dr. Daniela Etcheverry, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Catalina Peralta de Gallo** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma ante este Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Noviembre 9 de 1919

*Juan Ramón Tula, E. S.*

**SUCESORIO.**—El señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Francisco E. Padilla, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Olimpia Peñalosa de Chálap, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Abril 9 de 1920

*Ricardo N. Messones E. Secretario*

**SUCESORIO.**—El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Francisco E.

Padilla (interino) ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Eudocia Ortiz de Álvarez ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Diciembre 26 de 1919

*Juan Ramón Tula, E. Secretario*

**SUCESORIO.**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Ambrosio Taritolay, por auto de fecha 11 de Noviembre de 1919, el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Antonio Cornejo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Marzo 11 de 1920

*Tomás N. Izarrualde*

**SUCESORIO.**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Acevedo por auto de fecha 26 de Abril del corriente año, el suscrito Juez de Paz Propietario del Departamento de Cerrillos, se cita, llama y emplaza por el

término de treinta días a contar desde la publicación a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

Cerrillos, Abril 27 de 1920.  
Santiago Izella, J. de P. P.

**EDICTO**—En el juicio de quiebra de don Abraham Manzur, el señor juez de la causa, doctor Francisco E. Padilla, ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Mayo 31 de 1920. —Por presentadas las cuentas a que se refiere el artículo 1496 del C. de Comercio (118 de la Ley de Quiebras), póngaselas a la oficina por el término de ocho días. Publíquese edictos por el mismo término en los diarios propuestos y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL», y convócase a los acreedores a junta para la regulación de los honorarios del síndico abogado, para el día catorce de Junio a horas quince.—Padilla.—Salta, Junio 1.º de 1920.

Ricardo N. Messones, E. Secretario

**NOTIFICACION**—En el juicio ejecutivo Isasmendi y Cia. contra Maximio V. Sánchez, se ha dictado por el señor juez doctor Rogelio F. Singulany a cargo interino del juzgado del doctor Francisco E. Padilla, el siguiente decreto:—Salta, Mayo 14 de 1920.—En mérito de lo informado por el actuario y estando lo que se solicita comprendido en las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, declárase en rebeldía al deudor. Al

efecto y previo pago del impuesto, registrese el embargo decretado a fojas 15—Singulany.—Sirva la presente de notificación al señor Maximio V. Sánchez.

Salta, Mayo 24 de 1920.  
Ricardo N. Messones, E. S.

## REMATES

**POR JOSE M. DECAVI**  
**JUDICIAL CON BASE**

MUEBLES

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial y 1ª nominación, cargo Dr. Daniel Etcheverry interinamente Dr. Francisco E. Padilla, el día Martes quince de Junio corriente a horas 17 (5 p. m.) en el local «Bar del Plata», donde estará mi bandera, venderé en subasta pública al mejor postor y dinero de contado, que obrará el comprador en el mismo acto, con base del precio de tasación que figura en el inventario con aprobación judicial, todos los muebles pertenecientes al juicio sucesorio de César Cimino, los que encuéntrase depositados en poder de don César Biora, domiciliado en la calle Florida N° 65 donde pueden examinarse, cuyo detalle es como sigue: una mesa escritorio en \$ 15; una mesa cedro, chica, \$ 6; una mesa trabajo para relojero, \$ 25; una mesa cómoda \$ 20; tres sillas esterillas muy usadas \$ 4 c/u; un sillón esterilla con asiento \$ 10; un catre esterilla pa-

ra baño vapor \$ 20; una cama fierro con elástico \$ 30; dos colchones lana \$ 15 c/u; dos mesas luz, una con piedra mármol \$ 25; un baño turco plegadizo \$ 10; un reloj madera, péndulo roto \$ 5; un sombrero regular uso \$ 3; un reloj marca «Regulador» \$ 5; una bañadera asiento \$ 2. 50; dos almohadas \$ 1 c/u; una valija de cuero usada \$ 15; un servicio de lavador \$ 10; un lote herramientas relojero, incompleto \$ 20; dos vitrinas para relojes \$ 15; una prensa para copiar \$ 20; un canasto ropa \$ 5; cuatro carpetas para correspondencia \$ 0.50 c/u; una lámpara chieca a kerosen \$ 2; una máquina afeitar \$ 5; una caja relojes (4) descompuestos \$ 14; una azucarera \$ 1; un botellón barro para agua \$ 0.50; un reloj de mesa estilo capuchino \$ 8; una percha \$ 1; un cajoncito piezas reloj, inútiles \$ 5; dos perchas rotas \$ 1; ocho cuadros con vidrio 7 y uno sin vidrio \$ 10; y una chata para cama \$ 10.

*José M. Decavi* Martillero Público

## POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mendioroz y como correspondiente al juicio sucesorio de Cosme Gomez; el 14 de Junio del cte. año

á las 17 en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 8:950 en conjunto, 74 vacunos 21 caballos y tres mulas según detalle que se dá en edictos publicados en los diarios locales «La Provincia» y «Nueva Epoca»

*José M. Leguizamón* Martillero

## Por Ricardo M. López

Por orden del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia Dr. Mendioroz venderé sin base el día veinte y dos del corriente mes y año á horas diez de la mañana, en el Jockey Bar Plaza 9 de Julio, una casa en esta ciudad, ubicada en la calle Pellegrini esquina San Juan, á mérito del juicio-división de condominio sucesorio Moreno.

*Ricardo M. Lopez*

IMPRENTA OFICIAL